RESOLUCIÓN 20/XXII

Estándares para el refuerzo de los barcos que navegan entre hielos en las pesquerías de altas latitudes¹

Especies	todas
Áreas	al sur de 60°S
Temporadas	todas
Arte	todos

La Comisión

<u>Reconociendo</u> las circunstancias excepcionales que se dan en las pesquerías de altas latitudes, especialmente la extensa capa de hielo, que puede representar un serio peligro para las embarcaciones pesqueras que operan en esas pesquerías,

<u>Reconociendo</u> asimismo que la seguridad de las embarcaciones de pesca, de la tripulación y de los observadores científicos de la CCRVMA es motivo de gran preocupación para todos los miembros,

<u>Reconociendo además</u> las dificultades que implican las operaciones de búsqueda y salvamento en las pesquerías de altas latitudes,

<u>Preocupada</u> ante la posibilidad de que las colisiones con el hielo pudieran producir derrames de petróleo u otra consecuencia adversa para los recursos vivos marinos o el prístino ambiente de la Antártida,

<u>Considerando</u> que las embarcaciones que pescan en altas latitudes debieran estar equipadas para la navegación entre hielos,

exhorta a los miembros a que solamente autoricen la pesca en altas latitudes a los barcos de su pabellón clasificados con un estándar mínimo para condiciones de hielo ICE-1C², que esté vigente durante el período de pesca planificado.

Subáreas y divisiones al sur de 60°S y adyacentes al continente antártico.

Según se define en las Normas de Clasificación de Embarcaciones Det Norske Veritas (DNV) o un estándar equivalente de certificación por una autoridad reconocida de clasificación.